

COMODATO

En La Unión, República de Chile, a 5 días del mes de octubre de 2006, comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.200.800-6, representada legalmente por su alcaldesa doña **MARIA ANGÉLICA ASTUDILLO MAUTZ**, chilena, profesora, casada, cédula nacional de identidad N° _____, ambas domiciliadas en Arturo Prat N° 680, La Unión, por una parte y por la otra la **JUNTA DE VECINOS LOS LAGOS**, persona jurídica de derecho privado, R.U.T N° 73.532.500-0, representada legalmente por su presidenta doña **CRISTINA DEL CARMEN ORTIZ MILLAN**, chilena, casada, labores de hogar, cédula nacional de identidad N° _____, ambas domiciliadas para estos efectos en población Los Lagos, calle Lago Ranco N°1831, La Unión; los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con sus cédulas respectivas y expones:

PRIMERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, es dueña de los siguientes bienes inmuebles:

A) Del inmueble ubicado en calle Lago Puyehue, **POBLACION "LOS LAGOS I"**, de la ciudad de La Unión, Comuna del mismo nombre, que corresponde al **LOTE "C"** de la **MANZANA "G"** de una **superficie aproximada de ciento sesenta y cinco coma cero cero metros cuadrados**, y los siguientes deslindes: **NORTE**, en diez coma cero cero metros aproximadamente, con calle Lago Puyehue; **SUR**, en diez coma cero cero metros aproximadamente, con otros propietarios; **ESTE**, en diecisiete coma cero cero metros aproximadamente, con Lote D Manzana G; y **OESTE**, en dieciséis coma cero cero metros aproximadamente, con Lote B Manzana G.- El título de dominio rola inscrito a fojas trescientos dieciocho, bajo el número cuatrocientos doce, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, correspondiente al año dos mil cinco.

B) Del inmueble ubicado en calle Lago Puyehue, **POBLACION "LOS LAGOS I"**, de la ciudad de La Unión, Comuna del mismo nombre, que corresponde al **LOTE "D"** de la **MANZANA "G"** de una **superficie aproximada de ciento setenta y dos coma cincuenta metros cuadrados**, y los siguientes deslindes: **NORTE**, en diez coma cero cero metros aproximadamente, con calle Lago Puyehue; **SUR**, en diez coma cero cero metros aproximadamente, con otros propietarios; **ESTE**, en diecisiete coma cincuenta metros aproximadamente, con Zona de Equipamiento; y **OESTE**, en diecisiete coma

cero cero metros aproximadamente, con Lote C Manzana G.- El título de dominio rola inscrito a fojas trescientos diecinueve, bajo el número cuatrocientos trece, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, correspondiente al año dos mil cinco.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de La Unión, en adelante el **comodante**, representada legalmente por su alcaldesa doña María Angélica Astudillo Mautz, y conforme al acuerdo número 463 adoptado por el Concejo Municipal de La Unión con fecha 28 de junio de 2006, y Decreto Exento Municipal N° 2.890, del 28 de junio de 2006, viene en dar en **COMODATO GRATUITO** a **LA JUNTA DE VECINOS LOS LAGOS**, para quien acepta su presidente doña Cristina Del Carmen Ortiz Millan, en adelante el **comodatario**, parte de los inmuebles singularizados precedentemente, específicamente **LA SEDE SOCIAL** construida en el centro de dichos terrenos, las que se encuentran singularizada en los planos que con esta fecha son firmados por los comparecientes, los cuales se entienden formar parte del presente convenio para todos los efectos legales, con el objeto de que **LA JUNTA DE VECINOS LOS LAGOS** lo use y goce en forma gratuita.

TERCERO: El presente convenio tendrá una duración de dos años a contar de la fecha de su celebración.

No obstante lo anterior, la I. Municipalidad de La Unión podrá poner término anticipado al presente convenio, sin expresión de causa, solicitándole al **comodatario**, la entrega del bien inmueble materia del presente convenio.

CUARTO: Al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, ya sea por voluntad de La I. Municipalidad de La Unión o por infracción a las prohibiciones contempladas en la **Ciáusula Sexta**, el **comodatario** deberá hacer abandono de la propiedad haciendo entrega de la misma a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD** o a la entidad que a esa fecha la sustituya o represente, en el mismo estado en que fuera recibida, habida consideración de desgaste natural por el uso y el paso del tiempo y de las mejoras en ella introducidas.-

QUINTO: La entrega de la propiedad anteriormente señalada y materia del presente convenio se hace con esta fecha y en el estado en que sen encuentra.

SEXTO: LA JUNTA DE VECINOS LOS LAGOS se obliga a cuidar el inmueble facilitado en este acto, junto a las demás instalaciones y construcciones de que LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION es propietaria, sea que se encuentren construidas o se construyan en lo futuro. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario se obliga: **Uno.-** A usar y gozar del inmueble materia del presente convenio, como un buen padre de familia, respondiendo hasta por la culpa leve en el cuidado del bien raíz.- **Dos.-** A destinar el bien raíz materia del presente convenio, exclusivamente a actividades que le son propias hacia el correcto cumplimiento de sus fines y objetivos, cualquier otro destino hará caducar de pleno derecho el presente convenio. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente comodato. **Tres.-** Mantener las instalaciones de la propiedad en buen estado de conservación, evitando deterioros por actos de vandalismo y delincuenciales.- **Cuatro.-** Queda expresamente prohibido transferir a cualquier título el presente convenio, o a ceder el todo o parte del uso del inmueble, ni arrendarlo, prometerlo vender, sanarlo u otros medios con los cuales se pierda el uso y goce, o atente contra la nuda propiedad del Comodante.- **Cinco.-** A no desarrollar actividades de proselitismo político, religiosas y sindicales. **Seis.-** Pagar el consumo mensual de energía eléctrica y agua potable de la dependencia objeto del presente convenio.

SEPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas, dará derecho a LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION a poner término al contrato en cualquier momento, sin que deba indemnizar de ninguna forma al comodatario, y sin derecho a ulterior reclamo por parte de este, en cuyo caso, se le concederá el plazo de sesenta días para hacer entrega material de la propiedad.-

OCTAVO: LA JUNTA DE VECINOS LOS LAGOS no podrá efectuar transformaciones, y/o mejoras en el inmueble materia del presente convenio, sin autorización previa, expresa y por escrito de parte de LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION.

Toda transformación o mejora efectuada de acuerdo a lo expresado en el inciso anterior, pasará a formar parte del inmueble y no podrán ser retiradas al término del convenio. De igual forma, toda reparación que ejecute el comodatario quedará a beneficio del inmueble materia del presente convenio.

NOVENO: La supervisión del buen cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.


DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de **LA JUNTA DE VECINOS LOS LAGOS** y los restantes en poder de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**.

Personerías: La personería de doña María Angélica Astudillo Mautz, para comparecer en representación de la I. Municipalidad de La Unión, consta del Decreto Alcaldicio Exento N° 5.032 del 06 de diciembre de 2004, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y estimarse innecesario.

La personería de doña Cristina Del Carmen Ortiz Millan, para comparecer en representación de **LA JUNTA DE VECNIOS LOS LAGOS**, consta del certificado emitido por la Secretaria Municipal de La Unión, con fecha de 4 de octubre de 2006, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y estimarse innecesario.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman junto a la secretaria municipal quien actúa en calidad de ministro de fe:


MARIA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ


CRISTINA del.C. ORTIZ MILLAN
P.P. JUNTA DE VECINOS LOS LAGOS


MARCELA VERA URRÁ
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN
A L C A L D I A

LA UNIÓN, 21 NOV. 2006

VISTOS:

- a) El acuerdo de Concejo Nro.463 de sesión ordinaria de fecha 28 de Junio de 2006, aprobado por el Decreto Exento Nro.2890 de fecha 28 de Junio de 2006, que aprueba entregar en comodato por dos años a la Junta de Vecinos Nro.6 Los Lagos, la sede construida por el Municipio de La Unión;
- b) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus respectivas modificaciones;

DECRETO EXENTO 5200

- 1.- APRUEBASE el Contrato de Comodato de fecha 05 de octubre de 2006, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Unión y la Junta de Vecinos Los Lagos representada legalmente por su Presidenta doña Cristina del Carmen Ortiz Millan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARCELA VERA URRUTIA
SECRETARIA MUNICIPAL


MARIA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ
ALCALDESA DE LA UNION

MAAM/MVU/car

Distribución:

Sra. Cristina Ortiz Millan
Jurídico
Secpla
Control
Finanzas
Secretaría Municipal
Archivo